



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 36

05 AGO. 2003

Por la cual se **AUTORIZA** la legalización de los Procesos de Matrícula y de renovación de Matrícula, a los estudiantes del programa de Administración de Empresas, ofrecidos en las extensiones de Yopal y Puerto Boyacá.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1.992 y el Acuerdo 120 de 1.993 y,

CONSIDERANDO :

Que mediante los Acuerdos No. 001 de Enero 22 del 2.001 y, No. 055 de Junio 2 de 1.997, el Consejo Superior autorizó el ofrecimiento del Programa de Administración de Empresas, como extensión, en las ciudades de Yopal y Puerto Boyacá, respectivamente.

Que se ha encontrado que, por razones de índole administrativo y operacional, a la fecha existen casos estudiantiles sin legalizar ante la oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, en lo relacionado con la formalización y renovación de la matrícula y su historia académica, del programa de Administración de Empresas, en las extensiones de Yopal y Puerto Boyacá.

Que se hace apremiante y necesario adoptar las medidas correctivas y producir los actos administrativos requeridos para legalizar y solucionar los procesos de matrícula y renovación de matrícula, liquidaciones de matrícula e incorporación de documentos y registro de calificaciones en las hojas de vida de algunos estudiantes, del programa de Administración de Empresas, en las extensiones de Yopal y Puerto Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

Artículo Primero : AUTORIZAR la legalización de los Procesos de Matrícula, de renovación de Matrícula y de la situación académica en el sistema de información y registro Académico, SIRA, y por ende, la actualización de las hojas de vida los estudiantes que se identifican en esta Resolución, del programa de Administración de Empresas, en las extensiones de Yopal y Puerto Boyacá.

Artículo Segundo : Para el caso del programa de Administración de Empresas, en la extensión de Yopal, esta autorización beneficia únicamente a los siguientes personas, que fueron debidamente admitidas al mencionado programa de estudios :

A. ESTUDIANTES ADMITIDOS EN EL I SEMESTRE ACADÉMICO DEL 2.002

:

	HERRERA SÁNCHEZ LADY YASMÍN.
1118854	MORALES PERAZA JOSÉ GERSAN
1118851	GONZÁLEZ SÁNCHEZ EDNA LISETH.
1118849	MORENO FONSECA MARTHA JOHANA.
1118850	OTÁLORA MADRID HELEN.
1116270	GUARNIZO LEÓN YASMINA.
1116273	WILCHES BARRERA MIGDONIA ESPERANZA.
1116282	WILCHES BARRERA YANCI SORANI.
1116263	RODRÍGUEZ VELANDIA ROBINSON.
1116274	AGUILAR ACEVEDO YAQUELINE.
1116269	ARÉVALO MARTÍNEZ NELSON.
1116280	BERNAL MEZA JAIME OSVALDO.
1116279	CHAPARRO RODRÍGUEZ WILLIAM PLINIO.
1116328	FORERO PULIDO MARITZA.
1116275	FORERO LOSADA LEONARDO.
1116271	GONZÁLEZ ARCINIEGAS CARMEN OMAIRA.
1116267	GONZÁLEZ GALLO EDGAR DIONICIO.
1116308	MALDONADO COLINA SILDANA.
1116266	OROS LOMBANA SANTIAGO.

- 1116278 RODRÍGUEZ ROJAS CLAUDIA LEONOR.
- 1116277 SANDOVAL RAMÍREZ ALEXÁNDER.
- 1116281 SOLER PEÑALOSA MARIBEL.
- 1116264 VARGAS RODRÍGUEZ NELCY.
- 1116276 VARGAS TUIRÁN ALCIDES.
- 1116272 VARGAS FORERO JAVIER ANDRÉS.

B. ESTUDIANTES ADMITIDOS EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO DEL
2.002 :

- 1118855 ÁLVAREZ HERNÁNDEZ ANDRÉS FELIPE.
- 1118645 BARRAGAN SALCEDO HORACIO.
- 1118588 CASTRO CARO LUZ MARINA.
- 1118580 HERNÁNDEZ ROJAS EMERY.
- 1118874 LÓPEZ SÁNCHEZ JUAN CARLOS.
- 1118852 MOJICA RODRÍGUEZ XIOMARA MAOLY.
- 1118584 MONGUÍ PINILLA MARLENE VIRGINIA.
- 1118590 MONTAÑA MENDOZA SONIA.
- NOY PÉREZ JUAN CARLOS.
- 1118579 PARRA RIAÑO ALIZONIA.
- 1118578 PINZÓN CASTAÑEDA GUILLERMO.
- 1118581 QUEVEDO MELO LYDA YANETH.
- 1118591 QUIÑONEZ QUESADA MARÍA AZUCENA.
- 1118589 RIVEROS SARMIENTO MIGUEL ÁNGEL.
- 1118582 RODRÍGUEZ CARACAS DIANA LUCERO.
- 1118583 RODRÍGUEZ CARACAS ROCÍO.
- 1118587 RODRÍGUEZ CUADRA LINDER JUSTO.
- 1118853 RUEDA GUANARO NARLY MILENA.
- 1118646 SIERRA AFRICANO ALBA NEDY.
- 1118586 VARGAS MESA JAVIER ANTONIO.
- SOLANO ESTRADA ALEXÁNDRA.

C. ESTUDIANTES ADMITIDOS EN EL I SEMESTRE ACADÉMICO DEL
2.003 :

- ABRIL GUALDRÓN EUSEBIO DOMINGO.
- ARDILA VARGAS ELBA YANIRE.
- ARDILA VARGAS JOSÉ ARNULFO.

- 1118865 BARRETO VARGAS ADRIANA CONSUELO.
CEGUA LÓPEZ SANDY JOHANA.
JAIMES VILLAMIZAR GLENIZ ADRIANA.
LAVERDE ANAJAR OMAR ALBERTO.
LEÓN RAMÍREZ NASLY KARIME.
MALDONADO SOLANO LUZ NEIRA.
MERCHÁN RODRÍGUEZ NINY JOHANA.
NUÑEZ FONSECA BLANCA NYDIA.
PÉREZ ÁVILA NAYIBE LIZETH.
- 1118864 PÉREZ BARRERA CONSUELO YANETH.
- 1118863 RIVEROS TOVAR CLAUDIA SELENE.
VARGAS HILLÓN JULIAN ALFREDO.
VELANDIA COMAYÁN MARÍA SORLEY.

Artículo Tercero : Para el caso del programa de Administración de Empresas, en la extensión de Puerto Boyacá, esta autorización beneficia únicamente a las siguientes personas, que fueron debidamente admitidas al mencionado programa de estudios :

A. ESTUDIANTES ADMITIDOS EN EL I SEMESTRE ACADÉMICO DE 1.998 :

- 980197 MORALES JULIO NIDIA RAQUEL.
980218 CANO CASTRILLÓN CARLOS HOMERO.
981678 BERMÚDEZ PERDOMO CÉSAR RUBÉN.
981676 CÁRDENAS GUERRA JAVIER ANDRÉS.
980119 HERNÁNDEZ HOYOS DIANA MILENA.

B. ESTUDIANTES ADMITIDOS EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO DE 1.998 :

- 986384 ALMANZA GARCÍA DIEGO LUIS.
985506 VILLALOBOS LUIS ALBERTO.

C. ESTUDIANTES ADMITIDOS EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO DEL 2.000 :

- 1107226 CASTAÑO VARGAS ARMANDO.
1108605 RIVERA FRANCISCO JAVIER.
1107224 PULECIO HERNÁNDEZ CLEMENCIA.

1107225 NEIRA RIVERA JENNY MILDRED.

Parágrafo : Los estudiantes que renovaron matrícula en el Semestre Primero de 2003 y anteriores deberán estar a paz y salvo académico y económico para poder realizar la renovación de matrícula para el segundo semestre de 2003.

Artículo Cuarto : El objeto de esta Autorización es legalizar, en el término que señala esta Resolución, la situación académica de todos los estudiantes antes mencionados, que tramitaron la matrícula o renovación de matrícula en las Extensiones de Yopal y Puerto Boyacá y cursaron las asignaturas autorizadas.

Artículo Quinto : Se entiende por legalizar la situación académica, que se incorpore al Sistema de Información de Registro Académico de la Universidad, todos los documentos necesarios para el registro y renovación semestral de la matrícula de los estudiantes; se convaliden los procesos de homologación ya aprobados; se incorpore y actualicen los registros de calificaciones existentes, hasta el Primer Semestre Académico del 2.003; se actualice a la fecha que se menciona en el Artículo 8º. de esta Resolución, la situación académica de las hojas de vida de los estudiantes y, se produzcan los recibos de pago y liquidación a que hubiere lugar, luego de incorporar los pagos por consignación bancaria que hubieren realizado estos estudiantes a favor de la Universidad, en cualquier fecha, previa presentación de la copia de consignación.

Artículo Sexto : Permite esta Autorización, que los documentos para matrícula que tienen validez restringida en el tiempo como la ficha médica semestral, el seguro de accidentes, la estampilla, las pruebas médicas que en el pasado hayan sido exigidas por la universidad, y otros similares con las mismas características, no sean exigibles para formalizar y legalizar las matrícula extemporánea de estos estudiantes.

Parágrafo : Los Aspirantes Admitidos deben cumplir con los requisitos contemplados en el Artículo 26 del Acuerdo 130 de 1998, a excepción del literal e) del mismo Artículo,

Artículo Séptimo : Para la formalización del proceso de renovación de matrícula para el Segundo Semestre Académico del 2.003, todos estos estudiantes deberán tener formalizados y legalizados sus antecedentes académicos con la universidad y

encontrarse a Paz y Salvo, por todo concepto, con anterioridad al 20 de agosto de 2003.

Parágrafo : Los estudiantes de Administración de Empresas Extensión Yopal y Puerto Boyacá, que estén matriculados en el primer semestre académico de 2003, y que no estén a paz y salvo económicamente, tienen plazo hasta el 20 de agosto de 2003, para cancelar las deudas pendientes.

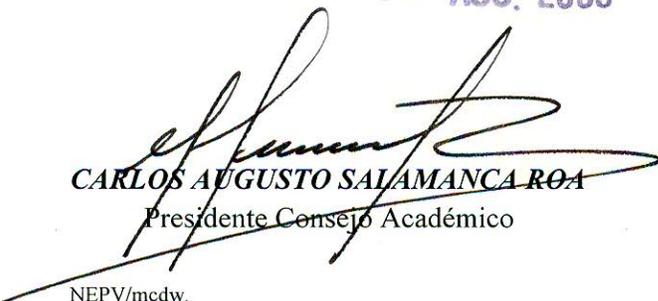
Artículo Octavo : Se concede plazo único para el cumplimiento del proceso mencionado en el Artículo Quinto de esta Resolución, hasta el día 19 de Agosto del 2003.

Artículo Noveno : Las Coordinaciones de los Programas de Administración de Empresas de las extensiones de Yopal y Puerto Boyacá, la Dirección de Escuela de Administración de Empresas de la Sede Tunja y las Unidades de Organización y Sistemas y Admisiones y Control de Registro Académico ; de acuerdo con sus funciones adelantarán las actividades y trámites pertinentes, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la presente Resolución.

Artículo Décimo : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 05 AGO. 2003


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico

NEPV/mcdw.